

**EN LO PRINCIPAL:** Formula descargo en procedimiento sancionatorio.-

**PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos.-

**SEGUNDO OTROSI:** Acompaña personería.-

A

**FISCAL INSTRUCTORA**

**ROMINA CHAVEZ FICA**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**TALCA.-**



**PEDRO MOYA BONOMI**, abogado, domiciliado en 6 norte N° 823, de Talca, en representación del Banco Santander Chile, según mandato que acompañó en un otrosí, en procedimiento sancionatorio **Res Ex. N° 1/ rol N° D-054-2018**, a usted digo:

Encontrándome dentro de plazo, vengo formular descargos en el presente procedimiento sancionatorio, solicitando que dichos cargos sean desechados, en conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

#### **D) ANTECEDENTES PREVIOS A CONSIDERAR:**

El Banco Santander Chile es una institución financiera líder, tanto por la participación de mercado como solidez patrimonial y rentabilidad. Las razones de este liderazgo está basada en la especialización del negocio financiero, innovación en productos, cuidado de los riesgos, calidad de servicio hacia el cliente y una activa participación en el mercado local, que se complementa con la red internacional que grupo Santander posee en todo el mundo.

Dentro de este contexto, el Banco en la ciudad de Talca, y en particular en el inmueble ubicado en calle 1 Sur N° 1098, tiene proyectado la instalación de una nueva sucursal con una propuesta innovadora bajo un nuevo concepto de Work/Café Santander, con el objeto de hacer un cambio en la banca en la forma de relacionarse con la sociedad y con los clientes.

A fin de cumplir con dicho cometido, por escritura pública de fecha 03 de agosto del 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, repertorio N° 6187/2016, "Inversiones Punta del Sur S.A.", dio en arrendamiento al Banco Santander Chile, el inmueble ubicado en calle 1 Sur N° 1098, comuna y Provincia de Talca, Séptima Región, bajo las condiciones que en dicho instrumento se consignan. El referido bien raíz se encuentra inscrito a nombre de "Inversiones Punta del Sur S.A." a fojas 28072, N° 10.907 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, año 2014.

En el mencionado inmueble la sociedad propietaria ha desarrollado un proyecto constructivo destinado a la habilitación de una sucursal bancaria, todo ello de acuerdo al proyecto realizado por el Banco Santander Chile.

La ejecución del proyecto estuvo a cargo de la “Constructora Malpo SpA”, Rut. 79.540.520-8.

El Certificado de Recepción Definitiva fue otorgado el 14 de abril del 2018 bajo el N° 65, por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Talca.

La entrega del inmueble de parte de Inversiones Punta del Sur S.A., al Banco Santander Chile, fue efectuada el 26 de abril del año 2018, cumpliendo con lo preceptuado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2016 ya referido.

## **II) FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA PARA ACTUAR EN CONTRA DEL BANCO SANTANDER CHILE:**

Según lo indicado por esa Superintendencia en la Res. Ex. N° 1 /rol D-054-2018, con fecha 02 de agosto de 2017 recepcionó una denuncia interpuesta por doña Jessica Cecilia Olate Muñoz, quién la suscribe en representación de la “Sociedad Hotelera y Comercial Olate Rodríguez Limitada”, poseedora de un local destinado al alojamiento ubicado en calle 1 Sur entre las calles 3 y 4 Oriente de la comuna de Talca, denominado “Hotel del Centro”, cuyos ocupantes se estarían viendo afectados por los ruidos generados por la reconstrucción de la propiedad colindante efectuada por el Banco Santander. Con motivo de ello, el 12 de septiembre de 2017, personal técnico de esa Superintendencia realizó las mediciones de ruidos, determinando que en los niveles registrados corresponden a ruidos propios de la actividad de construcción, estando sobre el nivel permitido en la Zona III.

En la misma resolución antes citada, esa Superintendencia, le atribuye al Banco Santander Chile la calidad de “titular” de la sucursal ubicada en calle 1 sur N° 1098, de Talca, lo que no es efectivo conforme a los antecedentes en el punto precedente, y documentos que se acompañan en un otrosí.

Como es de conocimiento de Ud. sea denomina “legitimatío ad causam”, a la demostración de la existencia de la calidad invocada en el juicio, activa cuando se refiere al actor y pasiva cuando lo es al demandado.

En otras palabras, la legitimación para ser sujeto activo o pasivo de un proceso proviene de la correspondencia del actor y del demandado con la acción que se ejerce y resulta ser uno de los puntales del litigio, pues, precisamente, enfocando el pleito desde el interés jurídico cuya protección habrá de esgrimir el demandante, vinculado a quien podrá comportarse como su legítimo contradictor, atendido el interés que tiene comprometido en el derecho impetrado y, por ende en la secuela del proceso.

Lo anterior, deja de manifiesto que el Banco Santander Chile, a la fecha en que esa Superintendencia recibió la denuncia que ha motivado este Expediente Sancionatorio (- 02 de agosto de 2017 - ), no era el “titular” del inmueble ubicado en calle 1 Sur N° 1098, de esta ciudad, más aún, ni siquiera estaba en posesión material de éste, ya ello se concretó tan sólo el 27 de abril del año en curso, oportunidad en que la propietaria del bien raíz “Inversiones Punta del Sur S.A.”, le hizo entrega de la sucursal.

Por las razones antes dichas, opongo la excepción de falta de legitimación pasiva, basada en que el Banco no tiene la calidad de “titular” que se le atribuye, por lo tanto, la acción deducida no le empecé por cuanto no reviste la calidad de dueño del inmueble ni de la obra, que es contra quien debe ventilarse la responsabilidad infraccional.

### III) EN CUANTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS:

Como ya se ha señalado in extenso, para cuyo efecto reproduzco lo mencionado en el punto anterior, el Banco Santander Chile ostenta la calidad de arrendatario de la propiedad ubicada en calle 1 Sur N° 1098, de esta ciudad, y tan sólo el 27 de abril del año 2018 se recibió materialmente de ésta, de parte de la propietaria y arrendadora “Inversiones Punta del Sur S.A.”.

Más aún, con motivo del denuncia interpuesto ante esa Superintendencia el 02 de agosto de 2017 por doña Jessica Cecilia Olate Muñoz, en representación de la “Sociedad Hotelera y Comercial Olate Rodríguez Limitada”, a cual se le asignó el N° ID 48-VII-2017, hoy Expediente Sancionatorio Rol N° D-054-2018, entre la denunciante y la Constructora Malpo SpA, empresa encargada de los trabajos de restauración y habilitación de la propiedad ubicada en calle 1 Sur N° 1098, de esta ciudad, con el objeto de poner término al procedimiento de denuncia y a cualquier otra acción, celebraron un contrato de transacción extrajudicial, indemnizándola con el pago de \$ 7.000.000.-, en compensación de las molestias o daños que pueda haber sufrido por el efecto de los ruidos emanados con motivo de la reparación del edificio que será destinado a una futura sucursal del Banco Santander, y además, se comprometió a efectuar una serie de arreglos y reparaciones de estructuras al inmueble de propiedad de la denunciante denominado “Hotel del Centro”, los que a la fecha se encuentran ejecutados.

En la mencionada transacción, la denunciante se desistió expresamente de toda o cualquiera acción, reclamo, derecho o pretensión interpuesta con motivo de los hechos antes expuestos, y en especial, la efectuada ante la Superintendencia de Medio Ambiente, otorgándose al respecto total y amplio finiquito.

El artículo N° 42 de la Ley N° 19.880, establece que, todo interesado podrá renunciar o desistirse al derecho en que se funde su solicitud, cuanto tal desistimiento o renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, concluyendo con ello el procedimiento sancionatorio.

Por último, cabe señalar, que no obstante que el Banco no es titular del inmueble cuestionado, a la fecha las obras están terminadas, por lo que no fue posible haber presentado un Programa de Cumplimiento con el objeto de adoptar las medidas destinadas a obtener el cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida.

Por último, para el caso que Ud. determine alguna responsabilidad del Banco Santander Chile, solicito tener en consideración las atenuantes contenidas en el artículo 40 letras b), c) y e) de la Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

## **POR TANTO,**

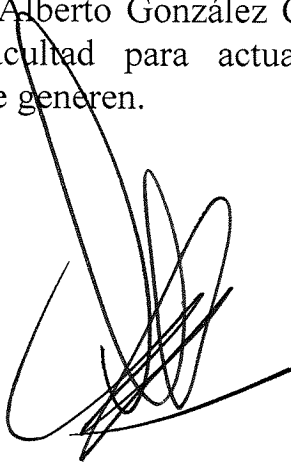
De acuerdo a lo expuesto, antecedentes señalados, principios de derecho, disposiciones legales citadas, Ley N° 18.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, normativa de la Ley N° 20.417, y demás legislación pertinente,

**PIDO A UD.**, tener por evacuado los descargos, solicitando que sea acogida la excepción de falta de licitación pasiva para actuar en contra del Banco Santander Chile, al no ser el titular de la propiedad ubicada en calle 1 Sur N° 1098, de esta ciudad, absolviendo a mi representado, y para el caso que considere algún tipo de responsabilidad de mi representado, considere como suficiente sanción una amonestación, atendido los antecedentes del proceso y atenuantes invocadas.

**PRIMER OTROSI:** PIDO A UD. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Escritura pública de fecha 03 de agosto del 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, repertorio N° 6187/2016, "Inversiones Punta del Sur S.A.", dio en arrendamiento al Banco Santander Chile, el inmueble ubicado en calle 1 Sur N° 1098, comuna y Provincia de Talca, Séptima Región.
- 2.- Certificado de Recepción Definitiva de la propiedad ubicada en calle 1 Sur N° 1098, Talca, otorgado el 14 de abril del 2018, bajo el N° 65, por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Talca.
- 3.- Acta de Entrega del inmueble ubicado en calle 1 Sur N° 1098, Talca, de fecha 26 de Abril del año 2018, de parte de Inversiones Punta del Sur S.A. al Banco Santander Chile; y,
- 4.- Transacción Extrajudicial suscrita por escritura pública de fecha 09 de enero del 2018, en la notaría de esta ciudad de don Teodoro Durán Palma, repertorio N° 210-2018, entre doña Jessica Cecilia Olate Muñoz, en representación de la "Sociedad Hotelera y Comercial Olate Rodríguez Limitada" y la Constructora Malpo SpA, empresa encargada de los trabajos de restauración y habilitación de la propiedad ubicada en calle 1 Sur N° 1098, de esta ciudad

**SEGUNDO OTROSI:** PIDO A UD. tener por acompañado mandato del que emana mi personería para representar al Banco Santander Chile, otorgado por escritura pública de fecha 24 de Abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 3.030/2018, donde consta la facultad para actuar en los procesos judiciales y/o administrativos que se generen.



PEDRO MOYA BONOMI  
ABOGADO

REPERTORIO N°: 6187/2016.

OQC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

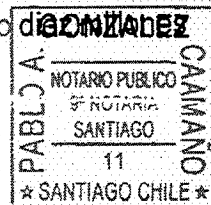
INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.

A

BANCO SANTANDER-CHILE



En Santiago, República de Chile, a tres de agosto de dos mil dieciséis, ante mi, **PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO**, abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos treinta y tres, entrepiso, Santiago, Comparecen: la sociedad **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**, sociedad del giro de su nombre, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta guión siete, representada por don **Jorge Eduardo Del Real Westphal**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro guión tres, ambos con domicilio, para este efecto, en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, adelante también el "Arrendador" o la "Arrendadora", y por una parte y por la otra, **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, representado por don **Cristián Leturia Bravo**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número **10.000.000**

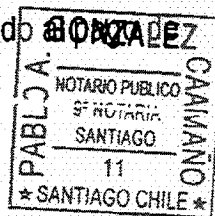


novecientos sesenta y seis mil setecientos veintinueve guion tres y por don **Sergio Andrés Avila Salas**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos dos mil veinticuatro guion cuatro, todos con domicilio en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Banco", o el "Arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas, y exponen: **PRIMERO:**

**A)** Inversiones Punta del Sur S.A., por intermedio de su representante compareciente, declara que por escritura pública de fecha quince del mes de octubre del año dos mil catorce, repertorio número diez mil setenta y dos / dos mil catorce otorgada en la notaría de la ciudad de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, los señores José Ignacio Rostro Alarcón, Enrique Santiago Galindo López y Oscar Francisco Castillo Zaror, vendieron, cedieron y transfirieron a su representada la sociedad Inversiones Punta del Sur S.A., quién por su parte compró, adquirió y aceptó para sí, la propiedad ubicada en calle Uno Sur número mil noventa y ocho, esquina Cuatro Oriente, de la comuna y provincia de Talca, Séptima Región, cuyos deslindes particulares son: Norte, calle Uno Sur y mide veintitrés metros; Sur, con propiedad de don Vicente López y mide veintitrés coma quince metros; Oriente, calle cuatro Oriente, y mide cuarenta y nueve coma cincuenta metros, y Poniente, con propiedad de los señores Pedro y Tomás Álvarez y mide cuarenta y nueve coma cincuenta metros. En dicho inmueble se construirá un edificio, el que se singulariza en la cláusula segunda del presente instrumento. **B)** El dominio de dicho inmueble a nombre de Inversiones Punta del Sur S.A. rola inscrito a fojas veintiocho mil setenta y dos número diez mil novecientos siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca año dos mil catorce. **SEGUNDO:** En el inmueble singularizado en la cláusula primera, la promitente Arrendadora se encuentra desarrollando un proyecto constructivo, destinado a la habilitación del edificio, con una superficie total de **dos mil doscientos**



metros cuadrados útiles, y que considera tres plantas comerciales, ubicadas en los pisos uno, dos y tres, y doce estacionamientos nivel calle, para ser habilitado como sucursal bancaria de primer nivel para el Banco Santander-Chile, todo ello conforme a planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al proyecto realizado por Banco Santander – Chile, los que firmados por las partes se protocolizan en este mismo acto, en esta notaria con el mismo número de repertorio de esta escritura, los cuales para todos los efectos se entienden formar parte del presente contrato. **TERCERO:** Por el presente instrumento la sociedad "INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.", da y entrega en arrendamiento al BANCO SANTANDER-CHILE, el inmueble singularizado en la cláusula primera y segunda precedente y todo lo construido en él, quien por su parte, a través de sus representantes comparecientes, los toma para sí, en los términos y condiciones que se pasan a expresar en las cláusulas siguientes, el que se entregará al Banco como obra gruesa habitable, es decir, fachadas, accesos, ascensores y zonas húmedas como baños y recintos de lavacopas, terminadas según especificaciones técnicas y planos señalados en cláusula segunda y con empalme eléctrico SR cuarenta y ocho, sesenta amperes, trifásico. **CUARTO:** El contrato de arrendamiento tendrá una duración de veinte años contados desde que entre en vigencia de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta siguiente y se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, salvo que cualesquiera de las partes comunicare a la otra su intención de poner término al contrato mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra indicado en la comparecencia, con a lo menos doce meses de antelación al término del respectivo período. En todo caso, y como condición esencial del señalado contrato, Banco Santander-Chile, a contar del mes ochenta y cuatro, de vigencia del contrato de arrendamiento definitivo, podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento en cualquier momento, de forma unilateral y sin expresión de causa, y sin quedar obligado



las rentas de los meses de vigencia que falten, ni al pago de ninguna indemnización por ningún concepto, bastando para ello que remita carta certificada, a través de notario público, al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia, con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha que Banco Santander-Chile fije como de término.

**QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento entrará en vigencia, cuando se encuentren cumplidas todas las condiciones copulativas que se establecen en la cláusula siguiente, lo que deberá ocurrir a mas tardar dentro del plazo de **doce meses**, ampliables en **seis** meses adicionales a petición escrita de la arrendadora, contados desde la fecha del presente contrato y desde que la Arrendadora cuente con el correspondiente permiso de edificación.

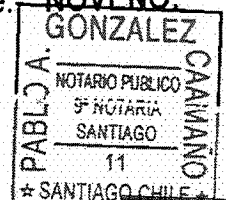
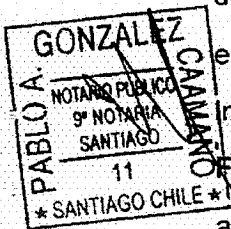
**SEXTO:** Son condiciones esenciales y determinantes para la entrada en vigencia del presente contrato, establecidas a favor del arrendatario, las que se enuncian a continuación, las que deben cumplirse copulativamente: **A)** Que los títulos del mismo inmueble estén libre de vicios que pudieran afectarlos, tales como hipotecas, gravámenes, arrendamientos, prohibiciones, interdicciones, litigios, embargos, medidas precautorias y prejudiciales y, en general, de cualquier limitación y/o restricción al dominio, todo lo anterior con excepción de los reglamentos u ordenanzas. Hace excepción a lo anterior las hipotecas y prohibiciones que el promitente arrendador constituyó a favor de Corpbanca, en la misma escritura de compraventa citada en la cláusula primera de esta escritura; **B)** Que el arrendador cuente con la autorización escrita de parte Corpbanca, para celebrar el contrato de arrendamiento; **C)** Que el edificio cuente con recepción final municipal de acuerdo a lo establecido en la clausula tercera precedente. Estas condiciones se pactan en favor del arrendatario, en consecuencia, sólo él podrá renunciarlas. En el evento, que el arrendador no cumpliera con las condiciones indicadas en el plazo de **doce meses** o dentro del plazo de la prórroga acordada, contados desde la fecha de este contrato y desde que se cuente con el permiso de edificación, el arrendatario tendrá





la facultad de desahuciar el presente contrato, sin quedar obligado al pago de suma ni indemnización alguna, por ningún concepto, bastando para ello que avise al arrendador por carta certificada dirigida al domicilio señalado en esta escritura. El plazo establecido en esta cláusula será suspensivo y no extintivo de derechos, por lo que a su expiración y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula siguiente, cualquiera de las partes podrá exigir a su arbitrio el cumplimiento forzado o la resolución según las reglas generales de derecho. **SEPTIMO:** La entrega material y/o recepción provisoria del inmueble arrendado, libre de todo ocupante, se efectuará por el arrendador al arrendatario, conjuntamente con la entrada en vigencia del presente contrato de arrendamiento, lo que deberá ocurrir dentro de los **doce meses** o del plazo adicional que se contempla, contado desde la fecha de esta escritura. **OCTAVO:** La renta mensual de arrendamiento, por la totalidad del inmueble, es la **cantidad de mil doscientas cincuenta Unidades de Fomento**, pagaderas en su equivalente en pesos moneda corriente nacional, al día del pago efectivo. Esta renta de arrendamiento se pagará al contado y por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito directo en la cuenta corriente número cuatro seis dos ocho siete uno nueve dos, que la Arrendadora mantiene en Corpbanca, o bien la cuenta corriente que la Arrendadora determine mediante comunicación escrita, despachada por carta certificada notarial, dirigida al gerente de administración del Banco Santander-Chile, circunstancia que obligará al arrendatario a partir de mes subsiguiente de su despacho.. En el evento que por cualquier causa o motivo se modifique, congele, suprima o reemplace la unidad de fomento, las partes acuerdan que la renta de arrendamiento, expresada en unidades de fomento, se convierta en pesos moneda legal chilena, al valor de la última renta pagada. Esta última renta se reajustará mensualmente en un porcentaje igual a la variación que experimente el índice de precio al consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o por el organismo que lo reemplace.

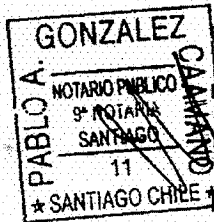
**NOVENO:**



El arrendatario queda obligado al pago de las cuentas de consumo de luz, agua potable, teléfono, gastos comunes, y demás que deriven del uso de las propiedades arrendadas, la cual el arrendatario se obliga a mantener en buen estado de conservación y aseo. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que las contribuciones de los inmuebles arrendados serán de cargo del arrendador. **DECIMO:** El arrendatario estará autorizado para subarrendar a cualesquier título la propiedad arrendada a sociedades filiales, coligadas o relacionadas con el Grupo Santander-Chile. Por consiguiente, sólo se requerirá el consentimiento escrito del arrendador para subarrendar o ceder a cualesquier título el inmueble arrendado a otras personas que sean de aquellas señaladas anteriormente. **UNDÉCIMO:** El arrendador no tendrá la obligación de efectuar mejoras al inmueble, las que sin embargo podrán ser efectuadas por el arrendatario sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. En todo caso, estas quedarán en beneficio de la propiedad siempre y cuando el arrendatario no las pueda retirar al término del contrato prometido sin causar detrimento o alteración a la propiedad. **DUODECIMO:** El arrendatario se obliga a restituir los inmuebles inmediatamente después que termine el contrato, mediante su desocupación total y poniéndola a disposición del arrendador y a pagar la renta hasta la entrega total y efectiva del inmueble, con sus cuentas y gastos al día hasta la entrega. **DECIMO TERCERO:** El arrendatario estará autorizado para remodelar los inmuebles arrendados y sus accesos, y para efectuar durante la vigencia del contrato, todas las mejoras, obras, modificaciones y/o transformaciones que fueren necesarias para habilitarlo conforme a su destino, incluso en sus instalaciones, muros, divisiones interiores, cielos, suelos y demás, quedando facultado expresamente para solicitar los permisos municipales que fueren necesarios. No obstante, la arrendataria no podrá efectuar cambios estructurales de ningún tipo o que afecten o intervengan el inmueble dada su calidad de inmueble de conservación histórica o patrimonial. El costo de dichas mejoras



será de cargo exclusivo del Banco y al término del contrato estas mejoras quedarán íntegramente a beneficio del arrendador sin que éste tenga que pagar suma de dinero alguna por ellas, con excepción de aquéllas que puedan ser retiradas al término del contrato sin detrimento o alteración del inmueble. Al efecto, en el contrato definitivo el arrendador deberá conferir poder especial irrevocable al arrendatario para que éste firme en su representación todas las solicitudes, permisos, planos, especificaciones técnicas u otros documentos que sean necesarios presentar ante la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad que corresponda y demás organismos competentes a fin de llevar a cabo la adecuación o remodelación de la propiedad prometida arrendar en orden de habilitarla para



el objeto a que se destinará. **DECIMO CUARTO:** El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en el inmueble.

**DECIMO QUINTO:** El arrendatario se hará responsable de todo acto o hecho suyo o de persona a su cargo que produzca daño en los inmuebles.

Incluso el arrendatario responderá de todos los daños producidos al inmueble que provengan de actos o hechos de terceros ajenos. **DECIMO**

**SEXTO:** El arrendador o sus representantes estarán facultados para visitar el inmueble arrendado en horarios de oficina previamente acordados, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias para ello.

**DECIMO SEPTIMO:** El arrendador se obliga a mantener el inmueble arrendado protegido por un seguro que cubra totalmente los daños que pueda producir un incendio o sismo y, en general, cualquier evento de los considerados catastróficos, por todo el periodo que dure el presente contrato de arriendo. Por su parte, el arrendatario, declara que dispondrá de seguros que cubran los bienes de su propiedad que se incorporen a los inmuebles arrendados, así como también para cubrir los riesgos que los afecten a su personal y clientes. **DECIMO OCTAVO:** El simple retardo de dos meses consecutivos en el pago de la renta de arrendamiento facultará al arrendador

para poner término de anticipado al contrato y exigir la restitución inmediata



del inmueble. **DECIMO NOVENO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **VIGÉSIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia arbitral precedentemente pactada. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Todos los gastos, impuestos y derechos que genere la presente escritura serán de cargo de ambas partes por mitades, salvo los de su eventual inscripción, los que serán de cargo exclusivo de la arrendataria. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública, como también la del contrato prometido, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que, conforme al mérito de las mismas, sean necesarias efectuar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍAS** La personería de don Sergio Andrés Ávila Salas y don Cristián Leturia Bravo para actuar en representación de Banco Santander-Chile, consta en escritura pública de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don Jorge Eduardo Del Real Westphal, para actuar en representación de Inversiones Punta Del Sur S.A., consta de escritura pública fecha siete de octubre del año dos mil catorce, otorgada en la notaría de la ciudad de



Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, conjuntamente con el funcionario de esta Notaría don Oscar Quiroz Carrizo. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio con el número seis mil ciento ochenta y siete. Doy fe M

*JEM*

*[Signature]*  
INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.

Rep. Por Jorge Eduardo Del Real Westphal

Cl. [Redacted]

*[Signature]*  
BANCO SANTANDER-CHILE

Rep. Por Cristián Leturia Bravo

Cl. [Redacted]

*[Signature]*  
BANCO SANTANDER-CHILE

Rep. Por Sergio Andrés Avila Salas

Cl. [Redacted]

LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
1/0 AGO 2016  
PABLO GONZALEZ CAAMAÑO  
NOTARIO PUBLICO  
9ª NOTARIA DE SANTIAGO

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO  
NOTARIO PUBLICO  
9ª NOTARIA  
SANTIAGO  
11  
\* SANTIAGO CHILE \*

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel de su original que consta de 1 hojas escritas que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto se devuelve al interesado. SANTIAGO

1 27 JUN. 2018

PABLO GONZALEZ CAAMAÑO  
Notario Público  
9ª Notaría Santiago

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO  
NOTARIO PUBLICO  
9ª NOTARIA  
SANTIAGO  
11  
\* SANTIAGO CHILE \*

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO  
NOTARIO PUBLICO  
9ª NOTARIA  
SANTIAGO  
11  
\* SANTIAGO CHILE \*

6187 03/08  
80/30 7819



**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE EDIFICACIÓN**

OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA  SI  NO  
 LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA  SI  NO

AMPLIACION MAYOR A 100 M2  REPARACION  
 ALTERACION  RECONSTRUCCION

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE

TALCA  
**REGIÓN : DEL MAULE**

URBANO  RURAL

FOLIO
<b>201805049</b>
NUMERO DE CERTIFICADO
<b>65</b>
FECHA
<b>17-04-2018</b>
ROL S.H.
<b>657-15</b>

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 144, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E. -5.2.5 y 5.2.6 N° RDE--MAR.201805049.6/3/2018
- D) El Informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El Informe favorable del Revisor Independiente N° 12 2018 de fecha 10-04-2018
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° 16051 ECHA 31-08-2016
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según detalle al reverso.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva **TOTAL** de la obra destinada a SERVICIO - OFICINA BÁSICO ubicada en calle/avenida/camino 1 SUR N° 1098 Lote N° manzana NO INDICA MANZANA localidad o loteo sector URBANO zona Zona U-1 de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales

**ARTICULO N° 5.1.4. N° 5.1.2 DE LA O.G.U.C., ARTICULO N° 24 DE LA O.P.R.C., Y ARTICULO 60 DE LA L.G.U.C.**

ESPECIFICAR: (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTRO

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

Plazos de la autorización:

*MARCO MERINO ALCANTARA*  
 Constructor Civil  
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.		
INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.	96.927.240-7		
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.		
JORGE EDUARDO DEL REAL WESTPHAL	[REDACTED]		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del Arquitecto (si corresponde)	R.U.T.		
DEL SANTE ARQUITECTURA	76.287.130-0		
NOMBRE ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.		
JOSE LUIS DEL SANTE VIVES / ARI VAN ZEELAND LABRA	[REDACTED]		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del SUPERVISOR (si corresponde)	R.U.T.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR COMPETENTE (si corresponde)	R.U.T.		
PROFESIONAL DEL REVISOR INDEPENDIENTE (si corresponde)	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
FRANCISCO CORREA BREHME	[REDACTED]	ROL 94-13	1° CATEGORIA

**5.- ANTECEDENTES DEL PERMISO**

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (M2)
RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN MAYOR 100 M2	33	28-07-2015	1358.88

MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCIÓN		
NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (M2)
120	26-12-2016	2374.30

MODIFICACIONES MENORES (ART 5.2.8. O.G.U.C.) (ESPECIFICAR)			
RECEPCIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	SUPERFICIE	DESTINO (S)
PARTE A RECEPCIONAR:			

**6.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CALCULISTA	R.U.T.	
-----	-----	
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
SERGIO CONTRERAS A.	[REDACTED]	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DE CALCULO (CUANDO CORRESPONDA)	REGISTRO	CATEGORIA
-----	-----	-----
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
-----	-----	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSTRUCTOR	R.U.T.	
-----	-----	
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
RICARDO HUMBERTO CHAMORRO OTTO	[REDACTED]	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMO MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (SI CORRESPONDE)	RUT	
-----	-----	
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
-----	-----	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.	
-----	-----	
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
RICARDO CONZALEZ ENCINA	[REDACTED]	

**7.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

TIPO CERTIFICADO	RESPONSABLE	ORG. EMISOR	Nº CERTIFICADO	FECHA CERTIFICADO
Informe Recepción del Arquitecto que declare si ha habido cambios o no en el proyecto aprobado, (formulario D0M).	JOSE LUIS DEL SANTE VIVES / ARI VAN ZEELAND	ARQUITECTO		10/04/2015
Fotocopia de la Patente Municipal al Día de la Empresa Constructora.	I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	240.359-5	25/01/2018
Fotocopia de la patente Municipal al día del Arquitecto	I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	312.374-K	07/02/2018
Fotocopia de la patente Municipal al día del Arquitecto	I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	3-9190	25/01/2018
Fotocopia de la patente Municipal al día del Constructor.	I. MUNICIPALIDAD DE TALCA	I. MUNICIPALIDAD DE TALCA	3898	30/01/2018
Certificado de Dotación de Agua Potable y Alcantarillado emitido por la sanitaria NUEVOSUR.	CARLOS OYARZO MONSALVE	NUEVO SUR S.A	020	12/01/2018
Certificado de Fumigación y Desratización	RICARDO VALDES MOYANO	GENESIS FUMIGACION	4767	16/02/2018
Certificado (s) de inscripción de instalación eléctrica interior TE1 de SEC. Si son varios indicar el reverso hoja.	JULIO GANDARILLA PEREZ	SEC	1744265	22/02/2018
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	181/2017	05/05/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	236/2017	06/06/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	244/2017	13/06/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	270/2017	22/06/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	271/2017	22/06/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	342/2017	08/08/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	350/2017	11/08/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	349/2017	11/08/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	371/2017	24/08/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	370/2017	24/08/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	388/2017	31/08/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	389/2017	31/08/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	406/2017	06/09/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	407/2017	06/09/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	426/2017	25/09/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	427/2017	25/09/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	428/2017	05/10/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	446/2017	13/10/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	447/2017	13/10/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	461/2017	08/11/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	462/2017	08/11/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	463/2017	08/11/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N.	LABORATORIO RAFAEL	464/2017	08/11/2017

MARCO MERLIN ALCANTARA

Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N	LABORATORIO RAFAEL FERNANDEZ	465/2017	06/11/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N	LABORATORIO RAFAEL FERNANDEZ	466/2017	06/11/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N	LABORATORIO RAFAEL FERNANDEZ	509/2017	15/12/2017
Certificados de Ensaye de Hormigones empleados en la obra por Laboratorio inscrito en Listado Oficial MINVU del año.	RAFAEL FERNANDEZ N	LABORATORIO RAFAEL FERNANDEZ	510/2017	15/12/2017
Certificado de Pintura Intumescente para Edificios de Estructuras con Elementos Metálicos.	GERARDO MANDIOLA	PINTURAS CREIZET	17512	22/11/2017
Informe del Constructor que detalle las Medidas de Gestión y Control de Calidad adoptadas en la obra.	RICARDO CHAMORRO OTTO	ARQUITECTO	S/N	10/04/2018
Especificaciones Técnicas Acogidas a Art. 5.2.8. O.G.U.C. (3 copias)	JOSE LUIS DEL SANTE	ARQUITECTUR A DEL SANTE	S/N	17/08/2018
Certificado (s) de inscripción de instalación eléctrica interior TE1 de SEC. Ascensor	LEONARDO RAMIREZ	SEC	1746334	26/02/2018
Certificado de Recepción de Pavimentos emitido por SERVIU.	PABLO YAVAR RAMOS	SERVIU	087	02/03/2018
Libro de Obras. (Libro 1 Folio 1-50); (Libro 2 Folio 1-50); (Libro 3 Folio 1-25).	BARBARA LETELIER	CONSTRUCTOR	3 Libros	21/12/2017
Carta de Ingreso de Plan de Emergencia, a Cuerpo de Bomberos de Talca.	CINDY ROJAS	MALPO	S/N	18-03-2018
Informe Recepción del Revisor Independiente que acredite cumplimiento de normativa, art 5.2.5 OGU y C.	FRANCISCO CORREA BREHME	REVISOR INDEP.	12_2018	10/04/2018
Certificado de Inscripción Vigente de Revisor Independiente al día.	MARIA PINTO CANVILO	MINVU	171804	23/01/2018
Fotocopia de la patente Municipal al día del Revisor Independiente de Arquitectura.	I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA	MUNICIPALIDA D LA REINA	300589-5	12/01/2016
Designación Profesional Inspector Técnico de Obras. (ITO)	RICARDO GONZALEZ ENCINA	JORGE DEL REAL WESTPHAL	S/N	S/N
Fotocopia de la patente Municipal al día del Inspector Técnico de Obras.	I. MUNICIPALIDAD DE LINARES	MUNICIPALIDA D DE LINARES	30295	08/02/2018
Certificado de Inscripción Vigente de Mantenedores de Ascensores.	MARIA NELLY PINTO CANVILO	MINVU	176	22-03-2018
Certificado de Inscripción Vigente de Instaladores de Ascensores.	MARIA NELLY PINTO CANVILO	MINVU	177	22-03-2018
Declaración Jurada Simple de Instalación Según Anexo D - NCh 440 ( Ascensor )	GUILLERMO QUINONES	SCHINDLER	S/N	FEBRERO 2018
Declaración Jurada Simple de Inspecciones y Ensayos Previos a Puesta en Servicio Anexo D - NCh 440 ( Ascensor )	GUILLERMO QUINONES	SCHINDLER	S/N	FEBRERO
Declaración instalador, Revisión Técnica ascensor	GUILLERMO QUINONES	SCHINDLER	S/N	FEBRERO
Declaración Jurada Simple de Instalación Según Anexo C - NCh 440 ( Ascensor )	GUILLERMO QUINONES	SCHINDLER	S/N	FEBRERO
Declaración instalador, Certificado de Garantía Revisión Técnica ascensor	GUILLERMO QUINONES	SCHINDLER	S/N	FEBRERO

## 8.- MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZA, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO Nº	CONTENIDO

MARCO MERVIN ALCANTARA  
 Constructor Civil  
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



**9.- ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN**

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

**DOCUMENTOS**


**PLANOS**  
 Planos correspondientes a las redes y elementos de Telecomunicaciones, cuando proceda

**NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)**

**LA EDIFICACIÓN UBICADA EN CALLE 1 SUR N° 1098 CUENTA CON:**

- Permiso de Reconstrucción de Edificación Dañada a Consecuencia de una Catástrofe N°33 del 28.07.2015.
- Modificación de Permiso de Reconstrucción de Edificación Dañada a Consecuencia de una Catástrofe N°33 del 28.07.2015.
- Destino de la edificación = Servicios (Oficinas).
- Inmueble de Conservación Histórica. Conforme se norma en el Artículo N°60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el proyecto de modificación y ampliación cuenta con Autorización Previa de la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Región del Maule, según consta en Oficio Ord. N°2038 del 04.11.2016 archivado en expediente (Archivador 3 de 3)
- Proyecto se acoge a lo estipulado en el Artículo N°24 de la O.P.R.C.vigente .
- Proyecto acogido a sistema de edificación continua.
- Edificio de uso público (Equipamiento con carga de ocupación superior a 100 personas).
- Cuenta con Informes Favorables de Revisores Independientes de Edificación y Estructuras.
- Respecto de los estacionamientos, el proyecto se acoge a lo establecido en el Artículo N°2.4.1 de la O.G.U.C. , autorizándose los estacionamientos gratificados en el plano de emplazamiento del proyecto.
- Superficie total edificada modificada = 2.374,20 m2 (Modificación = 1.642,60 m2 y Ampliación = 731,60 m2.).
- Superficie del terreno = 1.057,50 m2.
- Resolución que autoriza cambio de empresa constructora y profesional Arquitecto. N°59/2016 del 25.05.2016 de D.O.M

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	DESTINO
SE RECIBE		
PERMISO DE RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN MAYOR 100M2 EN OBRA GRUESA HABITABLE	2374.30	SERVICIO - OFICINAS

  
 \_\_\_\_\_  
**MARCO MERLIN ALCÁNTARA**  
 CONSTRUCTOR CIVIL REVISOR

  
 \_\_\_\_\_  
**LUIS ORLANDO GUTIÉRREZ PARDO**  
 ARQUITECTO  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

NUMERO DE CERTIFICADO	<b>65</b>	FECHA	<b>17-04-2018</b>	ROL S.I.I.	<b>657-15</b>
-----------------------	-----------	-------	-------------------	------------	---------------

## ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

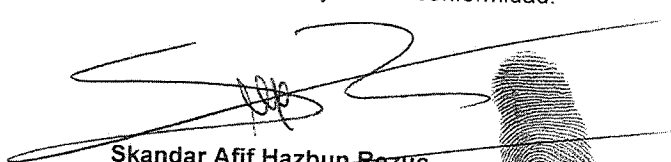
En Talca, a 26 de abril del año 2018, comparece el **Banco Santander Chile**, rut **97.036.000-k** representada para este efecto por Don **Claudio Pezoa Hernandez**, chileno, divorciado, Constructor Civil, cédula nacional de identidad número 9.117.601-7 ambos con domicilio en calle Bandera 140, Santiago, y la sociedad **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta guión siete, representada por don **SKANDAR AFIF HAZBUN REZUC**, chileno, casado y separado de bienes, Ingeniero en Gestión Empresarial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 13.400.989-6, ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez N° 1032, Providencia, ciudad de Santiago, los comparecientes vienen en declarar lo siguiente:

**PRIMERO:** Entre **Banco Santander Chile e Inversiones Punta del Sur S.A.** con fecha 3 de agosto del año 2016 se suscribió un contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Uno Sur N° 1098 de la ciudad de Talca, en virtud del cual Inversiones Punta del Sur S.A dio en arrendamiento al Banco Santander Chile el inmueble previamente aludido. Posteriormente entre **Inversiones Punta del Sur S.A.** y la Constructora Malpo SpA se suscribió un contrato de construcción a suma alzada en virtud del cual Constructora Malpo SpA, se obligó a obras de construcción, edificación y especialidades del inmueble de calle Uno Sur 1098, proyecto denominado remodelación Banco Santander de Talca.

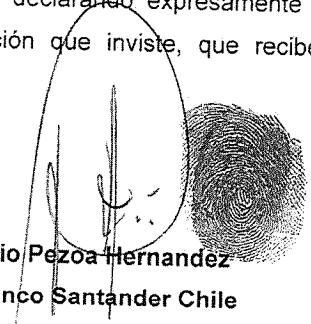
**SEGUNDO:** Por el presente acto, don **Claudio Pezoa Hernandez** en representación de **Banco Santander Chile**, recibe materialmente el inmueble de calle Uno Sur 1098, cumpliendo con lo preceptuado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de fecha 3 de agosto del año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

- Obra gruesa habitable, es decir, fachadas, accesos, ascensors y zonas húmedas como baños y recintos de lavacopas, terminadas según especificaciones técnicas y planos señalados en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento prealudido.
- Empalme eléctrico SR cuarenta y ocho, sesenta amperes trifásico.

Se entregan además las llaves de acceso del inmueble, declarando expresamente don **Claudio Pezoa Hernandez**, en virtud de la representación que inviste, que recibe el inmueble a su total y entera conformidad.

  
**Skandar Afif Hazbun Rezuc**

p.p **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**

  
**Claudio Pezoa Hernandez**

p.p **Banco Santander Chile**

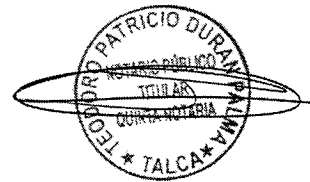
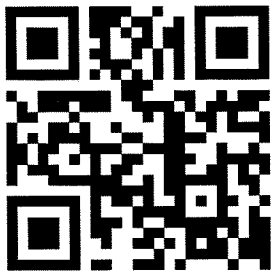
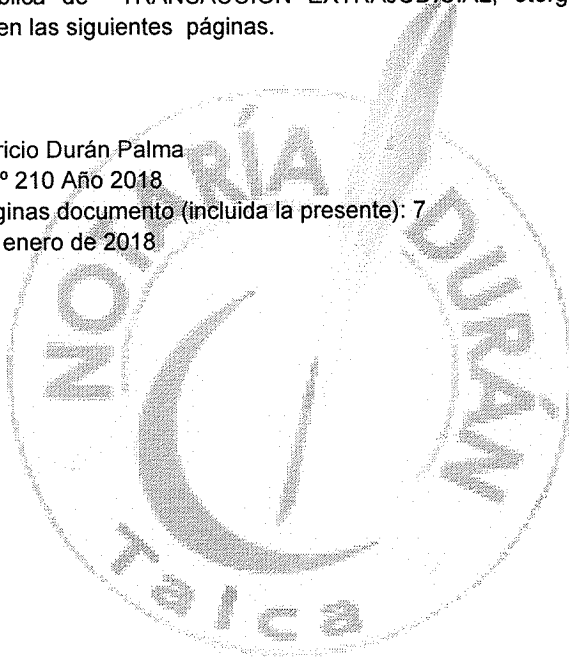
# 5a. Notaria Pública de Talca

Teodoro Patricio Durán Palma



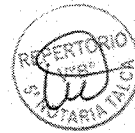
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, otorgada ante mí, reproducido en las siguientes páginas.

Teodoro Patricio Durán Palma  
Repertorio N° 210 Año 2018  
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 7  
Talca, 11 de enero de 2018



TEJ-00001801M-1116O-534692G

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° TEJ-00001801M-1116O-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).-



Esc. N° 210-2018

\*j

**TRANSACCION EXTRAJUDICIAL**

**CONSTRUCTORA MALPO SpA**

**Y**

**JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**

**SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ**

**LIMITADA**

En Talca, Republica de Chile, a día nueve de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **TEODORO PATRICIO DURAN PALMA**, chileno, abogado, cédula de identidad número nueve millones quinientos treinta y cinco mil quinientos cinco guión seis, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Talca, según Decreto número setenta y siete del Ministerio de Justicia, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Penehue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número ochocientos ochenta y ocho, comparecen: Don **RICARDO HUMBERTO CHAMORRO OTTO**, chileno, divorciado, constructor civil, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos cuarenta y seis



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799 de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.  
Certificado N° TEJ-00001801M-11160-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).



mil seiscientos cincuenta y nueve guion k, y don **PABLO ALEJANDRO OBRADOR HURTADO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis guion tres, todos domiciliados en calle Uno Norte número ochocientos uno, piso octavo, Edificio Plaza Centro, Talca, en representación de **CONSTRUCTORA MALPO SpA**; y doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veintisiete guión siete, domiciliada en calle uno sur número mil ochenta de la comuna de Talca, por sí y en representación de la sociedad **SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rut: 76.414.983, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad en forma legal y exponen que han convenido el siguiente contrato de transacción extrajudicial. **PRIMERO:** Doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ** por sí y en virtud de la representación que inviste, presentó con fecha 02 de agosto de 2017 una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente Oficina Regional de Talca, a la cual se le asignó el número ID 48-VII-2017, en contra de la **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, causa que encuentra en etapa de investigación. **SEGUNDO:** Por su parte la **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, se encuentra efectuando trabajos de **Restauración y Habilitación Fachada Patrimonial Edificio del Banco Santander Chile**, sucursal Talca, en la esquina de calle 1 Sur con calle cuatro Oriente de la comuna de Talca, produciendo los mencionados trabajos ruidos propios de la construcción, cuyas ondas de presión sonora impactan la propiedad vecina cuyo titular es la señora **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**.- **TERCERO:** Con el fin de poner término al procedimiento de denuncia ante la superintendencia del medio ambiente y a cualquier otra que haya interpuesto, y sin que ello importe un reconocimiento o aceptación de los



TEJ-00001801M-11160-534692G  
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° TEJ-00001801M-11160-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).

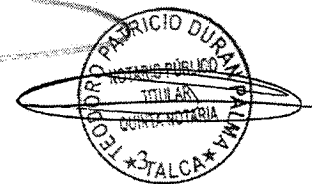




hechos denunciados, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse. **CUARTO:** La señora **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de la sociedad **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, se desiste de la denuncia efectuada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, individualizada en la cláusula **PRIMERA**, dirigida en contra de **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, quien acepta, por su parte, tal desistimiento y renuncia a toda suerte de acciones que pudiera entablar en contra de la renunciante y en contra de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.** Rut, Número 96.927.240-7, quién es propietaria del inmueble de calle 1 Sur con calle cuatro Oriente, de la comuna de Talca, en relación con las actuaciones del proceso. Asimismo, doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de la sociedad **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, renuncia a solicitar el pago de cualquier clase de perjuicios en contra de **CONSTRUCTORA MALPO SpA** y de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**, ambas ya singularizadas. **QUINTO:** La **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, paga en este acto la cantidad de **SIETE MILLONES DE PESOS**, a doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, lo que compensa todo tipo de molestias o daños que pueda haber sufrido por efecto de la reparación del edificio de esquina uno sur con calle cuatro oriente, y además se compromete a efectuar los siguientes arreglos en las dependencias del Hostal: **REPARACIONES DE ESTRUCTURAS EXISTENTES:** Las reparaciones de las obras deterioradas comprenden: A) **Reposición de Radier en Patio.** Contempla el retiro del radier existente y la ejecución de un nuevo radier de 10 cm de espesor, reponiendo la pileta para el escurrimiento de aguas lluvia existente. Tiempo de ejecución: 05 días. B) **Reparación de Jardinera Existente.** Contempla la restitución de la jardinera existente a la entrada del sector estacionamiento. En caso que la



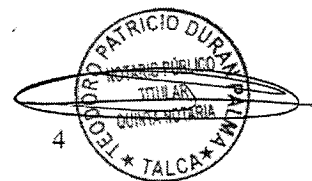
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° TEJ-00001801M-11160-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).



propietaria desee eliminarla se optará por esta solución. Tiempo de ejecución: 05 días. C) **Muro de Albañilería Deslinde**. Considera la construcción de un muro de albañilería confinada de 3,5 metros de altura y de una extensión de 14 metros aproximadamente y con pilares de hormigón cada 3 metros. Este muro será estucado y pintado con pintura látex color blanco por el lado que da al Hostal. Las especificaciones y plazos de estas reparaciones constan en detalle en **ANEXO N° 1**, que las partes declaran como parte integrante de la presente transacción. **SEXTO:** Ambas partes renuncian expresamente a toda y cualquiera acción, reclamo, derecho o pretensión de cualquier índole, naturaleza o especie y toda clase de acciones judiciales, tanto civiles, penales, administrativas, ya sea que se puedan interponer ante los Tribunales de Justicia, o ante cualquier Superintendencia, en especial la del Medio Ambiente, Servicio Nacional del Consumidor, Contraloría General de la República, Dirección de Obras Municipales, y que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los hechos referidos, renuncia y finiquito que doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, hace extensiva a favor de **INVERSIONES PUNTA DEL SUR S.A.**, como a sus controladores, representantes, administradores, ejecutivos, dependientes, especialmente a don Munir Nagib Hazbun Rezuc, a don Skandar Afif Hazbun Rezuc, y a don Jorge Eduardo del Real Westphal, y en general, respecto a cualquier entidad o persona relacionada a ésta, otorgando a todas las referidas personas o entidades, sin limitaciones ni excepciones o reservas de ninguna especie, el más completo, cabal, amplio y definitivo finiquito. **SÉPTIMO:** Además, la compareciente doña **JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ**, por sí y en representación de **HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRIGUEZ LIMITADA**, entrega mediante el presente acto, su autorización para la terminación de los trabajos de



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° TEJ-00001801M-11160-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).



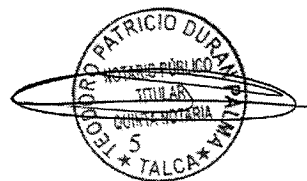


construcción del muro que divide la propiedad del Banco Santander Chile y la del Hostal del Centro. Hace entrega además, de una carta autorización para la construcción del mencionado muro, firmada por el representante de la Sucesión propietaria del inmueble en que se emplaza el Hostal del Centro. **OCTAVO:** Se faculta a cualquiera de los comparecientes para presentar copia de la presente transacción ante la autoridad administrativa o judicial pertinente, a que esté conociendo o pudiere conocer, de los hechos materias del presente contrato y que han tenido su origen en los hechos descritos.- La personería de los representantes de la mandante, **CONSTRUCTORA MALPO SpA**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Talca, de don Ignacio Vidal Dominguez.- La personería de la representante de la **SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE RODRÍGUEZ LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha ocho de Octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Talca, de don Héctor Ferrada Escobar, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.- Los comparecientes declaran no haber bloqueado sus cédulas de identidad conforme a la Ley 19.948.- En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy Fe.- Minuta redactada por el Abogado don Francisco Hurtado P.- CERTIFICO: que la escritura que antecede se encuentra anotada en el repertorio de instrumentos públicos del oficio a mi cargo bajo el número: **210-2018.-**

  
  
  
RICARDO HUMBERTO CHAMORRO OJEDA  
En rep. de SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALPO SpA



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° TEJ-00001801M-11160-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).-



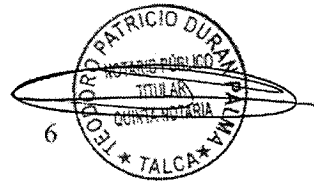


  
PABLO ALEJANDRO OBRADOR HURTADO  
En rep. de SOCIEDAD CONSTRUCTORA MALPO SpA

  
JESSICA CECILIA OLATE MUÑOZ  
En rep. de SOCIEDAD HOTELERA Y COMERCIAL OLATE  
RODRIGUEZ LIMITADA



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° TEJ-00001801M-1116O-534692G.- Verifique validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).





**Notario Santiago Pablo Alberto González Caamaño**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MANDATO JUDICIAL BANCO SANTANDER-CHILE A RAUL SOTO  
PAREDES Y OTROS otorgado el 24 de Abril de 2018 reproducido en las  
siguientes páginas.

Repertorio N°: 3030 - 2018.-

Santiago, 24 de Abril de 2018.-



**N° Certificado: 123456802808.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de  
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la  
Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802808.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F142-123456802808.-

**PABLO ALBERTO  
GONZALEZ CAAMAÑO**

Digitally signed by PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO  
Date: 2018.04.24 17:15:40 -03:00  
Reason: Notario Público Pablo Alberto González Caamaño  
Location: Santiago - Chile



Cert. N° 12546802808  
Verifica validez en  
<http://www.fijas.cl>

REPERTORIO N° 3.030 - 2.018.-

PPM / jts

## MANDATO JUDICIAL

BANCO SANTANDER-CHILE

A

RAUL AMADO SOTO PAREDES Y OTROS



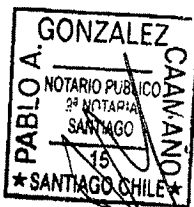
EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Abril de dos mil dieciocho, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, de esta ciudad, don **MIGUEL ARTURO MATA HUERTA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil noventa y seis guion siete, en representación según se acredita, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, entidad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, piso trece, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, expone: Por el presente instrumento, don Miguel Arturo Mata Huerta,



actuando en representación de Banco Santander Chile, viene en otorgar mandato judicial con las facultades del inciso primero del Código de Procedimiento Civil, a los abogados que a continuación se indican, para que estos puedan representar a Banco Santander Chile en las demandas interpuestas en contra de ésta institución financiera en sede civil, penal, policía local, arbitrales, administrativo, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema, en toda clase de causas seguidas en contra de Banco Santander Chile, en las regiones que se expresan, con la limitación que no podrán ser emplazados de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza en nombre de Banco Santander Chile, pero una vez notificadas ellas al representante legal del Banco, podrán actuar válidamente en los procesos judiciales y/o administrativos que se generen. El presente mandato se confiere a los siguientes a abogados y zonas del país que se señalan: don **RAUL AMADO SOTO PAREDES**, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho guión siete, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Arica y Parinacota; a don **MAURICIO HERIBERTO CARRASCO CARTES**, cédula de identidad número doce millones trescientos dos mil noventa y cinco guión dos, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de que de la Región de Tarapacá; a don **ELISEO MAURICIO SANTELICES MIRANDA**, cédula de identidad número siete millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos nueve guión dos, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Antofagasta; a don **EMILIO ANTONIO GONZALEZ CORANTE**, cédula de identidad número catorce millones trescientos ocho mil ciento ochenta y cuatro guión dos, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Antofagasta; a don **JAMES CRISTIAN RICHARDS GARAY**, cédula de identidad número ocho millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos dieciocho guión dos, a fin



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Atacama; a doña **LORETO ISABEL LLORENTE VIÑALES**, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos catorce mil noventa y tres guión cero, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Atacama; a don **JORGE ALEJANDRO FONSECA DITTUS**, cédula de identidad número once millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintiuno guión uno, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Coquimbo; a don **JULIO ALFONSO POLO NUÑEZ**, cédula de identidad número siete millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos guión cero, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Coquimbo; a don **LUIS RUBEN MANQUEHUAL ALFARO**, cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete guión cuatro, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Valparaíso; a don **EDUARDO WEINSTEIN SEREBRENK**, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y tres guión cero, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Coquimbo y Región de Valparaíso; a don **GUILLERMO RODOLFO MARTINEZ CONCHA**, cédula de identidad número ocho millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cinco guión uno, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región Metropolitana; a don **JUAN CARLOS ABRAHAM LATIFE HANNA**, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco guión tres, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; a don **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ**



Cart. N° 12345678901234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

**ITURRIA**, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos seis guión dos, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; a don **JOSE PEDRO MAYOL ALBONICO**, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Maule; a don **DALTON MAURICIO CAMPOS CACERES**, cédula de identidad número catorce millones doscientos noventa y tres mil quinientos guión siete, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Maule; a don **CARLOS ALBERTO MORALES VALENZUELA**, cédula de identidad número seis millones quinientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco guión siete, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Maule; a don **PEDRO DAVID MOYA BONOMI**, cédula de identidad número siete millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco guión ocho, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Maule; a don **MANUEL ANTONIO CARRASCO CONTRERAS**, cédula de identidad número nueve millones doscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco guión tres, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Biobío; a don **FABIAN ANDRES HUEPE ARTIGAS**, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta guión cero, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Biobío; a don **HUGO ANDRES SERGIO LARRAIN PRAT**, cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y tres mil treinta y nueve guión nueve, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del



Cert. N° 123456802808  
Verifique validez en  
<http://www.fojps.cl>



Biobío; a don **RAFAEL LUIS DIEZ MUÑOZ**, cédula de identidad número cinco millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos nueve guión cuatro, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región del Biobío; a don **DAVID ELIAS ARAYA PARRAGUÉZ**, cédula de identidad número nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve guión seis, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de La Araucanía; don **WALTER ERWIN GRAF CASTRO**, cédula de identidad número ocho millones ochocientos setenta mil doscientos quince guión ocho, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de La Araucanía; a don **ARMIN ENRIQUE STAPPUNG SCHWARZLOSE**, cédula de identidad número seis millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos treinta y uno guión nueve, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de La Araucanía; a doña **MARÍA ISABEL JACQUELINE ASMUSSEN BLANCO**, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos guión cinco, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de La Araucanía; a don **JORGE FEDERICO GONZALEZ CORBALAN**, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil ciento setenta y siete guión siete, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de La Araucanía; a don **RICARDO ADOLFO HERNANDEZ MEDINA**, cédula de identidad número siete millones novecientos diez mil trescientos ochenta y uno guión cero, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Los Rios; a don **CARLOS ABEL RUBIO RUIZ DE GAMBOA**, cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta y un mil cien guión seis, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Los Lagos; a don

1234567890  
1234567890  
1234567890  
1234567890



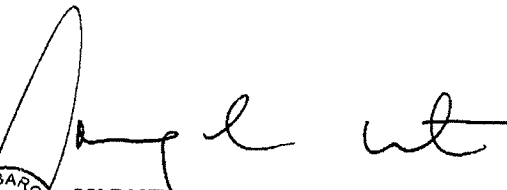

**EMERSON RODRIGO GONZALEZ SUBIABRE**, cédula de identidad número doce millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro guión cero, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Los Lagos; a don **LUIS FRANCISCO URRUTIA GAONA**, cédula de identidad número nueve millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y seis guión ocho, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Los Lagos; a don **JUAN BAUTISTA SOTO QUIROZ**, cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro guión ocho, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo; a don **JULIAN ALBERTO CARDENAS CORNEJO**, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y dos mil cientos cuatro guión nueve, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo; a don **JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ**, cédula de identidad número nueve millones treinta y siete mil doscientos cuarenta guión ocho, a fin de que represente a Banco Santander Chile en todas las gestiones que se promuevan dentro de la Región de Magallanes y la Antártica chilena. Los mandatarios quedan facultados para delegar el mandato conferido en otro abogado, procurador o habilitado en Derecho de su confianza y bajo su responsabilidad, debiendo en todo caso, rendir cuenta documentada a Banco Santander Chile de las gestiones realizadas, cada vez que el mandante se lo solicite y por las vías que le indique. La personería de don Miguel Arturo Mata Huerta para actuar en representación del Banco Santander-Chile, consta de la escritura pública de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman el



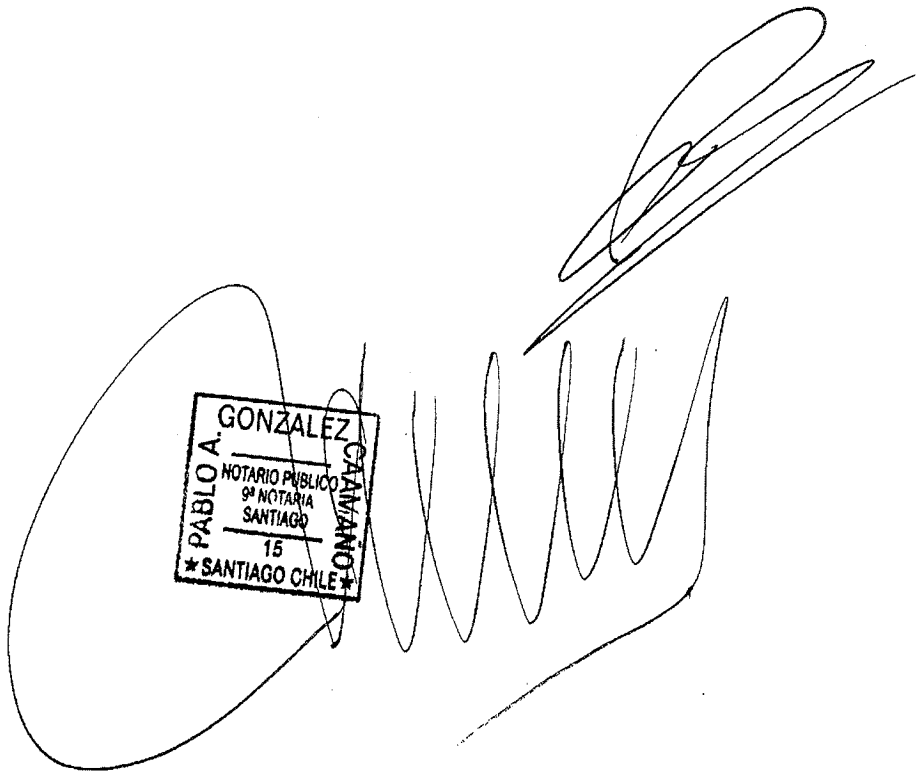



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

compareciente, conjuntamente con el funcionario de esta notaría don Pedro Pérez Milic. Se da copia. Se deja constancia que la presente escritura se anotó en el Repertorio con el número tres mil treinta y dos mil dieciocho. DOY FE.

  
  
**MIGUEL ARTURO MATA HUERTA**  
C.I. [REDACTED]  
EN REP. DEL BANCO SANTANDER-CHILE

3.030 24/04

  
  
PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO  
NOTARIO PUBLICO  
9ª NOTARIA  
SANTIAGO  
15  
\*SANTIAGO CHILE\*